



Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

En la villa de Olot

Diócesis de Gerona a los veinte y quatro dias del Mes de Setiembre año del Señor de Mil setecientos cinquenta y dos. Ante mi el Escribano y testigos Infrascriptos parecieron Raymundo Alibes y Quintana labrador de la Parra de Sⁿ Hilario de Vidua Diócesis de Vich, de edad de setenta años, y Juan Planas labrador de la Parra de Sⁿ Julian de vallfogona de edad de setenta y cinco años, y Ignasio Rifa Torralero vecino de d^{ha} villa de vallfogona de la citada Diócesis de Vich, Expertos para las cosas Infrascriptas elegidos, y nombrados por parte del Sr. D^o Manuel Lagrifa Escribano publico de la Ciudad de Gerona, como apoderado del Ex^{mo} Señor Duque de Hijar, Señor y conde de vallfogona, por quales Expertos, despues de haver visto, mirado, y reconocido el terreno nombrado Rubizon y cito, como abajo se explicará, mediante el Juramento, que prestaron a Dios N^{ro} Señor, y a sus Santos quatro Evangelios en Señal de una Cruz, conforme a Derecho, en mano, y poder del Escribano Infrascripto hizieron relacion, diciendo, que el expresado terreno nombrado Rubizon se halla

2
cito, parte en la parte de d^{ha} villa de Vallfo-
zona, y parte en la parte de n^{ra} S^{ra} de la villa
de Ridaure; y respecto, que sobre esto conten-
ción terrena se halla pendiente causa y plej-
to en la Real Audiencia del presente Principado
entre partes, del denominado Ex^{mo} Sr^o
Duque de Híjar de una, y el venerable Abad
del Real Monasterio de Sⁿ Pedro de Camp-
redon, en nombre, y como a Prior de dicha
villa de Ridaure de parte otra. Y para el
futuro convenio, que se supiera lograr entre
las d^{has} partes litigantes, los expresados
Expertos, después de haver (como arriba se
dixó) visto, mirado, y atentamente recono-
cido en el día veinte y dos de los arriba ca-
lendados mes y año por los muchos años
y grande pericia que tienen de d^{ho} terre-
no, han convenido, que se previenen fitas, ó
terminos, que dividieren el terreno, por me-
dio de las quales se evidenciara el terreno,
que pertenece á cada una de ambas partes liti-
gantes, y son en la forma siguiente Prime-
ramente, que se ponga una fita en el parage
nombrado la boca de la tierra nombrada
la pierna de la obra de Ridaure, y tirando á
línea recta ha de pasar como al Collet nom-
brado de Artigavella, endonde se plantara otra
fita, y desde d^{ho} Collet de Artigavella línea rec-
ta endirección del Singla Roig, en cuyo se planta-
rà otra fita, que passará línea recta al morro
de oca, siguiendo la veduna, endonde se plan-

Para otra fita que passara linea recta a un
 Seresso xompido, que se halla cita tosa de una
 bolma del singla qor, en donde se plantara otra
 fita, que tirara linea recta en drechura del bomen-
 te nombrado fontabonera, en cuyo se plantara
 otra fita, y desde esta linea recta hasta llegar
 de juf del coll del aoi, donde se plantara otra fita,
 que passara linea recta al parage nombrado la
 xael del Auet, en donde plantara otra fita,
 que passara linea recta ala carena del Serrot
 de Graudelloray, donde se plantara otra fita,
 que sea conalesa para la division de los ter-
 minos, cuyas fitas alli plantadas son de pare-
 zer los mismos. Expertor, que el terreno, que
 sera situado de todas las expresadas fitas
 arriba sea y pertaneca a dho Ex^{mo} Señor
 Duque de Vizca, como a Señor, y conde de
 vallfogona, y todo el terreno, que sera de
 las nombradas fitas abajo sea y pertanes-
 ca al dho venerable Abad como a Señor
 y Baron de la villa de Ridaure, y esta es
 la relacion, que los dhos Expertor han hecho
 unanimes, y conformes, y de este parecer son,
 y lo dicen saber por ser muy practicos y nobri-
 cionos aui del termino de vallfogona, como
 del de Ridaure, a cuya se afirmaron, y rati-
 ficaron, y pidieron a mi el Sr. Rey, que
 les autorizase la pnte escritura publica
 de su relacion, a cuya fueron pntes por res-
 tigos Onofre Planas, excriviente de la mi-
 sma villa de o los y Joseph Planas, el ayre
 de dha villa de vallfogona. Y todos los Exper-
 tor a excepcion del dho Ezevan Terrati y Pay-

4
solo que dipo no se berde escrivir firmaron
seuy propias manos. Y por el dho Ferras y
Pauolo de firmola Onofio Planay Exriv-
ente = Ramon Albes y Quintana = Joan Pla-
nay = Ignau Rifa = Patllaxi Dorca = Berlo
dit Esteua Ferras y Pauolo firmo jo Ono-
fre Planay. Esteuan Carrats y Pau-
olo Labrador de la Parra de nra s^{ra}
de la villa de Aidaura de edad de
setenta y un años, y Palladio Dor-
ca Labrador vezino de esta misma
Parra de Aidaura de edad de qua-
renta años poco mas o menos Ex-
pertos elegidos, y nombrados por
parte del Honor Pedro Marti Co-
nill ciudadano honrado de Barña
vezino de dha villa de Olot como
Apoderado del Seney fr. D^{no} Pedro
de Celles Abad del dho Monas^o de
la villa de Camp^o Prior de la villa
de Aidaura. Senor y Baron de ella
Assi lo aprueba el Es^{no} infio de su

mano X^o y m^o

Om
S^{ra}
C^o

ff no de mi Fran^{co} - Ladros Es^{no} del
Rey nro Senor en la villa de Olot
Diocesis de Gerona residente quien
la antecedente Escritura de relacion
ante mi Otorgada recibí, la mande
escrivir en este pliego del dho sello ter-
cero y al primero de Octubre del mis-
mo año la signè, y ceuè: X^o y m^o